

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 75

JUEVES 27 DE MARZO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Núm. 1.206
ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de reforma y ampliación de cuatro viviendas para colonos con dependencias en la finca «Encinarejo de los Frailes Jerónimos» del término municipal de Córdoba.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS (255.780'25).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Paseo de la Castellana, treinta y uno) y en la Delegación de dicho Organismo en Córdoba (García Lovera, uno y tres), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de CINCO MIL CIENTO QUINCE PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (5.115'60), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las once horas del día quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las once horas del día 19 de dichos mes y año.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Subdirector de Obras P. A., Firma ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 1.173
ELECTRICIDAD

Por los señores Sepúlveda Ayllón Hermanos, vecinos de Córdoba,

ba, se ha presentado en esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente:

NOTA ANUNCIO

La instalación tiene por objeto el suministro de fuerza y alumbrado eléctrico a la finca «San Fernando», en término de Pozoblanco, de esta provincia.

La línea eléctrica proyectada partirá de la ya establecida de Córdoba a los Arenales y con un recorrido de 2.450 metros, atraviesa terrenos propiedad del solicitante y la carretera de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta, por su Km. 5, Hm. 326, terminando en el molino aceitero instalado en la citada finca.

El trazado de la finca afecta solo al término municipal de Pozoblanco.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la aludida instalación ha de atravesar, según el trazado que se indica.

No se presentan tarifas por tratarse de una instalación de servicio particular.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el art. trece del Reglamento Provisional para instalaciones eléctricas aprobado por R. D. de veintisiete de marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de Pozoblanco las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán-Núñez, número uno.

Córdoba, ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Ruta

Subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar del Estado en esta Zona de Ruta.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 del próximo mes de abril, en el Juzgado de Iznájar a las 11 horas.

Núm. 1.117

Deudor: Don Manuel Espinar Pedrosa.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 1 del partido Corona A. y Gata; linda por todos sus lados con el campo. Superficie no consta.

Capitalización de la misma, 700 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta 700 pesetas.

Núm. 1.118

Deudor: Francisco Espinar Molina.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 23 del partido A. y Antorchas; linda por todos sus lados con el campo. Superficie no consta.

Capitalizada en 700 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 700 pesetas.

Núm. 1.119

Deudor: Francisco Delgado Rey.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 8 de la calle Celada, linda por todos sus lados por el campo. Superficie no consta.

Capitalizada, en 775 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 775 pesetas.

Núm. 1.120

Deudor: Don Antonio Pacheco Rabasco.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 126 del partido Paramillo; linda por todos sus lados con el campo.

Capitalizada en 525 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta 525 pesetas. Núm. 1.121

Deudor: Doña Angela Roldán Montero.

Pueblo en que radica la finca: Iznájar.

Su situación y cabida: Casa número 18 de la calle Ricardo Pavón, antes 12 de la calle Llano; linda por la derecha entrando con casa de Rafael Doncel Cañas, hoy de Francisco López Granados; izquierda con la de Francisco Porrás Caballero, hoy de Cristóbal Ramírez Quintana y por el fondo con el camino de la puerta de la muela que se llamó calle Córdoba hoy José Antonio. Se compone de dos pisos, el primero contiene dos cocinas, un cuarto y una cuadra y el segundo dos cámaras. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la deudora.

Capitalizada en 703'10 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 703'10 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad o la certificación supletoria en su defecto, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se

decretará la pérdida del depósito constituido, el cual de conformidad con lo que dispone el apartado letra E. del artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente, será ingresado en firme en el Tesoro Público con aplicación a recursos eventuales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto usando las facultades que le confiere el artículo 128 del precitado Estatuto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hallan designado en este pueblo persona que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos se les tendrá por notificado a todos los efectos legales, según el artículo 104 párrafo IV del subdicho Estatuto.

En Iznájar a 8 de marzo de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan V. Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.163

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez municipal se celebrará el 28 de abril de 1952, en el Juzgado municipal a las once horas.

Nombre del deudor, Viuda de Sánchez Grande e hijos.

Pueblo en que radica la finca: Casa en la villa de Peñarroya, en calle Feria, sin número de gobierno, hoy marcada con el número 6, que consta de un solo cuerpo, o sea, un salón que mide de fachada 6 metros 30 centímetros; de fondo 7 metros y por la espalda 9 metros 50 centímetros. Linda por la derecha entrando, con calle Feria; izquierda, con calle Almanzor y por la espalda, con casa de Francisco Gómez Mellado.

Capitalización de la misma, pesetas 2.025.—Carga que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.350 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable

depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

(N.º 4 del art. 104).

En Peñarroya Pueblonuevo, a 15 de marzo de 1952.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 1.165

Anuncio de subasta

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana, años 1948 al 1951 inclusive, contra don Manuel Alcaide Moyano, vecino de La Carlota se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 1.º de marzo actual conforme el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Manuel Alcaide Moyano, cuyo embargo se realizó por providencia de 23 de noviembre de 1951, se acuerda la celebración de la misma para el día 14 de abril próximo en el local del Juzgado Comarcal de esta villa de La Carlota a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez Comarcal y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana, casa habitación, situada en la calle Isabel-II, número 11, de la villa de La Carlota. Linda por la derecha entrando con otra de Herederos de Juan del Pozo, por la izquierda con otra de Pedro Bermudo Carreras y espalda, con la Ronda. Su fachada mira al Saliente y consta de doscientas sesenta y cuatro y medias varas cuadradas y se compone de portal de entrada, una habitación y encamaraados, patio y en él una cuadra de descolgadizo.

Capitalización de la finca 3.600 pesetas, libre de cargas.

CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad del inmueble está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con la misma y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Que será requisito indispensable para tomar en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como «Recursos Eventuales del Tesoro» conforme el artículo 105 norma 9.ª

Lo que transcribo a tenor de lo dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada indicada subasta.

En La Carlota, a 18 de marzo de 1952.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Córdoba

Núm. 1.091

Revista Anual de Armas

Para dar cumplimiento a la norma 13 de la Orden de 5 de marzo de 1945 (D. O. núm. 54), durante el presente mes de abril se pasará la Revista Anual de Armas que previene el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos para lo que se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º El personal retirado y mutilado en posesión de licencia de Armas clase E, residente en los pueblos de esta provincia, pasará la revista anual durante el presente mes de abril ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia o del más próximo a ella.

2.º A medida que los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, vayan pasando las revistas, remitirán a este Gobierno Militar relación en la que constará nombre, empleo, número de la guía, autoridad que la expidió y fecha, clase, marca, número y calibre del arma.

3.º El personal militar en las distintas situaciones de disponibilidad, supernumerarios, etcétera, que tengan fijada su residencia en los pueblos indicados y esté en posesión de igual clase de licencia, la podrá pasar de oficio, mediante escrito dirigido a mí autoridad, en el que hará presente que conserva en su poder las armas cuya licencia cite y especificará el destino o situación en que se encuentra y los datos que se indican en el artículo 2.º

Al recibir el anterior escrito se le acusará recibo y si en él se dá por

bueno la revista pasada, la anotarán por sí mismo en la guía que posee, poniendo como fecha la del acuse de recibo.

Lo que de Orden de S. E. se publica para general conocimiento y cumplimiento.

(De Orden de S. E. El Comandante Secretario, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.010

Sergio Yeste Muñoz, hijo de José y de Rosa, natural de Santiago de Cuba, de estado casado, profesión Agente Comercial, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, sumario número 286 de 1949, comparecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 11 de marzo de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

POZOBLANCO

Núm. 1.012

Antonia Bravo Merino, de 43 años, viuda, sus labores, hija de Perfecto y de Antonia, natural de Añora, y vecina de Conquista, y actualmente se desconoce su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a contar desde el siguiente al de su inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a responder de los cargos que le resultan en el sumario tramitado en este Juzgado con el número 50, rollo 1.186 de 1951, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea ingresada en prisión, a disposición de dicha Superioridad.

Pozoblanco, 11 de marzo de 1952.—El Juez de Instrucción, Luis Suárez-Barcelona.

ECIJA

Núm. 1.022

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los penados Rafael Rodríguez Nadales, (a) El Canijo, hijo de José y Soledad y Francisco Martínez Aguilar, (a) El Chata, hijo de José y Rosario, de 16 años de edad, de estado solteros, vecinos que fueron de Ecija, naturales de la misma, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que cumplan 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 16 de 1952 por hurto; poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Ecija, a 11 de marzo de 1952.—El Juez municipal, Luis Serrano.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA